



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a información pública anotada al rubro, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2018 y por el **INSTITUTO MATÍAS ROMERO** mediante correo electrónico IMR.01426/18 de fecha 28 de septiembre de 2018, de las que se desprende la clasificación de parte de la información solicitada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500183018

“quiera saber lo siguiente: 1. por qué solo se aceptaron 39 aspirantes, cuando la convocatoria era para 65 2. cuáles son los criterios para definir a una persona como perfil idóneo para el SEM. 3 en la medida que sea posible, indicar cuáles fueron las calificaciones de cada uno de los aspirantes en la segunda etapa del concurso, en los casos que se pueda indicar nombres, si no es posible, indicar únicamente sus calificaciones omitiendo el nombre 3. cuáles son las edades de cada uno de los concursantes que aprobaron la segunda etapa del concurso de ingreso 4. de los que aprobaron la segunda etapa del concurso de ingreso 2017, cuántos de ellos colaboran en el sector público, indicar de qué dependencias provienen y las direcciones a las que pertenecen.”

De las actuaciones de las Unidades Administrativas consultadas, se desprenden las siguientes consideraciones:

Me permito hacer de su amable conocimiento que la convocatoria al Concurso Público General de Ingreso a la rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2017 publicada el 12 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación establece, con toda claridad, que se convoca a dicho Concurso para cubrir hasta 65 plazas en el rango de Agregado Diplomático. Asimismo, la citada Convocatoria especifica en el último párrafo del apartado V.2 Segunda etapa eliminatoria que “Solamente participarán en la tercera etapa eliminatoria quienes hayan obtenido las más altas calificaciones en la segunda etapa eliminatoria, conforme al criterio que determine la Subcomisión de Ingreso de este Concurso”.

Por lo antes expuesto, se informa que únicamente 39 concursantes cumplieron con los criterios establecidos por la Subcomisión de Ingreso para aprobar la segunda etapa eliminatoria, por lo que sólo esos candidatos y candidatas participarán en la tercera y última etapa eliminatoria.

Referente a la pregunta sobre “cuáles son los criterios para definir a una persona como perfil idóneo para el SEM” (sic), se informa que la prueba psicológica la diseñó, aplicó y evaluó una institución educativa especialista en la materia, tal y como lo establece el artículo 37 numeral V del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la cual fue la encargada de calificar a cada concursante, utilizando los siguientes niveles de evaluación: perfil recomendable, perfil promedio y perfil no idóneo para la rama Diplomático-Consular del SEM, con base en la evaluación de los siguientes aspectos: honestidad, capacidad de liderazgo y dinamismo, adaptación a situaciones nuevas, capacidad para resolver problemas y tomar decisiones, relaciones interpersonales, conductas de riesgo, responsabilidad y compromiso laboral, rendimiento intelectual, reacción a la presión, y relación con la autoridad.

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-35618

Folio 0000500183018

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(Versión Pública)

Por lo que respecta a “cuáles fueron las calificaciones de cada uno de los aspirantes en la segunda etapa del concurso”, acompaño al presente en el documento ANEXO 1 las calificaciones que obtuvieron las y los concursantes aceptados a participar en la segunda etapa eliminatoria del Concurso Público General de Ingreso a la rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2017.

Por lo que respecta a los resultados del examen psicológico presentado en el marco del Concurso Público General de Ingreso a la rama Diplomático-Consular del SEM 2017, se hace de su conocimiento que los mismos se encuentran clasificados como confidenciales de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, en virtud de que el examen psicológico tiene por objeto determinar la aptitud del participante para formar parte del Servicio Exterior Mexicano de carrera, y en el mismo se examinan los aspectos psicológicos del participante los cuales pertenecen a su esfera más privada y constituyen datos personales sensibles, de conformidad con el artículo 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que a la letra señala: Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Al respecto, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 1, fracción III establece:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato:

[...]

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

De la definición antes citada se advierte que dar a conocer los resultados del examen psicológico pudiese causar discriminación laboral a los participantes que deseen buscar oportunidades laborales presentes o futuras en diversos sectores, en virtud de que los empleadores pudiesen prejuzgar sobre el perfil y aptitudes del mismo, poniendo al trabajador en un plano de desigualdad frente a los demás postulantes para el empleo, mermar su desarrollo profesional y con ello menoscabar el derecho humano al trabajo consagrado en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Asimismo, es importante señalar que los participantes en dicho Concurso no serán servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ni formarán parte del Servicio Exterior Mexicano de carrera hasta que concluya la tercera etapa eliminatória descrita en el numeral V.3 de la convocatoria al Concurso Público General de Ingreso a la rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2017.

Destacando que quienes sean aceptados para ingresar al Servicio Exterior Mexicano de carrera, recibirán el nombramiento de Agregado Diplomático conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

En ese tenor, los resultados psicológicos de quienes sean aceptados para ingresar al SEM son confidenciales por pertenecer a la esfera más íntima del aspirante ya que si bien forman parte de la evaluación para su ingreso, su publicidad podría implicar un daño a su persona y/u oportunidades.

Por lo que respecta a su consulta de “cuáles son las edades de cada uno de los concursantes que aprobaron la segunda etapa del concurso de ingreso” (sic), es importante señalar que la edad de las y los concursantes es un dato personal, razón por la cual no se puede transparentar la información ligada directamente al nombre de los mismos, sin embargo, con base en un criterio de máxima publicidad, a continuación se mencionan las edades que tenían, al momento de inscribirse, las y los 39 participantes que aprobaron la segunda etapa eliminatória del Concurso Publico General de Ingreso a la rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2017.

Edad	Total
23	2
24	4
25	2
26	1
27	4
28	3
29	3
30	3
31	7
32	1
33	4
34	2
35	2
36	1

En relación a la pregunta “de los que aprobaron la segunda etapa del concurso de ingreso 2017, cuántos de ellos colaboran en el sector público, indicar de qué dependencias provienen y las direcciones a las que pertenecen.” (sic), a continuación se menciona el nombre del lugar de trabajo tanto del sector público, como del privado que registraron, al momento de inscribirse, las y los 39 participantes que aprobaron la segunda etapa eliminatória del Concurso Publico General de Ingreso a la rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2017.

[Handwritten signature]
3

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-35618

Folio 0000500183018

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(Versión Pública)

Procedencia laboral de las y los aspirantes que pasaron a la tercera etapa eliminatória

Dependencia	Total
Agencia Espacial Mexicana	1
Asesores integrales S.C.	1
Banco Interamericano de Desarrollo	1
Banco Nacional de México	1
Bufete Francisco Guerra y Asociados S.C.	1
Colaboradora en Casa de Refugiados-ACNUR	1
Consejo Empresarial Hispano Mexicano	1
Embajada de la República de la India en México	1
Grupo Milenio	1
INFOSEL S.A.DE C.V.	1
Instituto Nacional de Geriátria	1
Instituto Nacional de Salud Pública	1
National Democratic Institute for International Affairs	1
Proyecto promoviendo la transparencia en México de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos	1
Procuraduría General de la República	1
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
Secretaría de Relaciones Exteriores Dirección General para Europa	1
Secretaría de Relaciones Exteriores Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Representaciones de México en el Exterior	14
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría para América Latina y el Caribe	1
Secretaría de Relaciones Exteriores - Subsecretaría para América del Norte	1
Secretaría de Salud COFEPRIS	1
Senado de la República	1
United Nations Institute for Training and Research	1
VIRKET	1
No señaló experiencia laboral en su solicitud de inscripción	1
Total	39

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, Los resultados de los exámenes psicológicos presentados en el marco del Concurso Público General de Ingreso a la rama Diplomático-Consular del SEM 2017, de conformidad con lo requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información: artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 16, 18, y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 9, 16, 97, 98, fracción I, 104, 108, 113, fracción I, 117, 118, 119 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Motivación para la Clasificación de información: La documentación solicitada contiene información consistente en DATOS PERSONALES SENSIBLES, en posesión de un Sujeto Obligado, por lo que el solicitante al no contar con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, de hacerse pública se estarían violentando los derechos de terceros, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se podría afectar su esfera personal al generar juicios de valor anticipado, así como sus oportunidades laborales futuras.

Fundamentación jurídica de la resolución: analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se establece el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2016; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 16, 18 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 9, 16, 61, fracciones II y IV, 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 117, 118, 119, 121, 134, 135, 137 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de parte de la información localizada en los archivos de una de las Unidades Administrativas consultadas como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, respecto de la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de

5

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-35618

Folio 0000500183018

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(Versión Pública)

folio 0000500183018, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

OSCAR SÁNCHEZ DELGADO

Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

JORGE FUENTES HERNÁNDEZ

Suplente del Director General del Acervo Histórico
Diplomático y Coordinador de Archivos de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

ROSAURA GARCÍA PALMEROS

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

EEE